

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO Y MATERIAL PROMOCIONAL , QUE POR CONDUCTO DE LA INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS , REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ , EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y TITULAR DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS , EN ADELANTE "**EL INEA**", ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA C. DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, QUIEN FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADORA, ASÍ TAMBIÉN POR EL C. GABRIEL FLORES GONZÁLEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN QUIEN FUNGIRÁ COMO SUPERVISOR DEL PRESENTE CONTRATO Y, POR LA OTRA, IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A. DE C.V. , EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR LA C. AIDEE RODRÍGUEZ ORTEGA , EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

Para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la cédula de autorización de suficiencia presupuestaria número UAF-SRMS-DALM-32-2023, emitida por la Unidad de Administración y Finanzas, a través de la Subdirección de presupuesto y Recursos Financieros, en la partida 34701 "Fletes y Maniobras" Presupuesto de Egresos autorizado a "EL INEA". Asimismo, se cuenta con Requisición de Servicios número UAF-SRMS-002/2023, de fecha 22 de mayo de 2023, suscrita por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y el Departamento de Almacén.

Dada la naturaleza jurídica de cada una de "LAS PARTES", reconocen y aceptan que esta contratación no se encuentra sujeta a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por virtud de lo que esta dispone en su artículo I párrafo sexto y el artículo 4 párrafos segundo y cuarto de su Reglamento, en razón de ello, sólo resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 134 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, oficio circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2017 y demás normas vigentes que regulan la prestación del servicio del presente contrato, y habiéndose notificado a "**EL PROVEEDOR**" de dicha asignación mediante carta de aceptación recibida con fecha 02 de junio de 2023.

Mediante oficio N° UAF/SRMyS/0750/2023, de fecha 02 de junio de 2023, la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios solicita la contratación al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del servicio de distribución de material didáctico y material promocional, con la finalidad de dar cumplimiento con los programas y metas institucionales.

## DECLARACIONES

1. "**EL INEA**" declara que:

1.1. Es un Organismo descentralizado Instituto Nacional para la Educación de los Adultos de la Administración Pública Federal, de conformidad con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por decreto publicado en el mismo D.O.F. el 23 de agosto de 2012.

1.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 22, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el numeral 1.6., facultad 14 del Manual General de Organización del INEA 2020, y además acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, pasada ante la fe del Notario Público número 42 de

la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, el C. JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ , TITULAR DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS , con R.F.C MUGJ8302042T7 , es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, suscribe el presente instrumento, la C. DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN , SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS , con R.F.C OECD760727BW0 , facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, suscribe el presente instrumento el C. GABRIEL FLORES GONZÁLEZ , JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN , R.F.C FOGG610924DA2 , facultado para supervisar que se proporcione los servicios conforme a los términos y condiciones establecidas en el Contrato y su Anexo Técnico.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó al amparo de lo establecido en el artículo 1° párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**.

1.6. **"EL INEA"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número UAF-SRMS-DALM-32-2023, EN EL SISTEMA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EL NÚMERO DE SUFICIENCIA ES 00330 con folio de autorización 546 , de fecha 21 de febrero de 2023, emitido por la Subdirección de Presupuestos y Recursos Financieros.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° INE810901CP4**

1.8. Tiene establecido su domicilio en Francisco Márquez Número 160, colonia Condesa, código postal 06140, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

## 2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1. Es una empresa de participación estatal mayoritaria, cuyo principal accionista es el Organismo Público Descentralizado Fondo de Cultura Económica, en los términos de lo establecido en los artículos 3 fracción II y 46 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así mismo se declara que es una persona moral, constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 12,769 de fecha 1 de marzo de 1960, otorgada ante la fe del entonces Notario Público número 134 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Lic. Alfonso Román, misma que ha sufrido diversas reformas a su acta y mediante Escritura Pública número 156,158 de fecha 30 de octubre de 1992, otorgada ante el titular de la Notaría Pública número 31 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, Lic. Mario Monrroy Estrada, cambió su denominación social.

2.2. Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 41,214 de fecha 13 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público número 150 de la Ciudad de México, Lic José Luis Franco Varela, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación el Lic. José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de esta misma Ciudad, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas ni en forma alguna limitadas la C. AIDEE RODRÍGUEZ ORTEGA , representante Legal, con

R.F.C ROOA720628CB0 es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IEP921123J76

2.5. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida San Lorenzo número 244, colonia Paraje San Juan, alcaldía Iztapalapa, código postal 09830, Ciudad de México.

2.6. Cuenta con la capacidad técnica, material y el recurso humano contemplando el administrativo, técnico y profesional con el conocimiento, la profesionalización y la experiencia, las herramientas, el equipo, la maquinaria, la tecnología, la logística, que resulten adecuados, necesarios y suficientes para realizar el objeto de la contratación.

2.7. Tiene por objeto social la edición, impresión, encuadernación y publicación de libros, folletos y revistas y cualquier actividad relacionada con las artes gráficas, la distribución, compra, venta, suministro, importación, comisión y consignación de libros, folletos, revistas, así como bienes bienes, preponderantemente didácticos y escolares, para el cumplimiento de sus fines entre otros.

### 3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna,

3.2. Suscriben el presente contrato sin coacción alguna, sin dolo ni mala fe y sin otro vicio del consentimiento que lesione su libre declaración de la voluntad o que pudiera invalidarlo, por lo que aceptan expresamente de común acuerdo y se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INEA" la prestación del SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO Y MATERIAL PROMOCIONAL , en los términos y condiciones que se señalan en la solicitud de cotización, propuesta técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR", al amparo de la contratación señalado en el punto 1.5 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

### SEGUNDA. MONTO Y PRECIO

En virtud de que el precio unitario varia para cada distribución estos se consideraran fijos conforme a la cotización del proveedor \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) , el monto mínimo del mismo es por la cantidad de \$3,448,275.86 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos, más el Impuesto al Valor Agregado que es de \$551,724.14 (Quinientos cincuenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.) arroja un importe mínimo de \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) y el monto máximo del

mismo es por la cantidad de \$6,896,551.72 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos, más el Impuesto al Valor Agregado que es de \$1,103,448.28 (Un millón ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.) arroja un importe máximo de \$8,000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO Y MATERIAL PROMOCIONAL , por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

### **TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)**

**"EL INEA"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"EL PROVEEDOR"**, con la aprobación (firma) de la Administradora del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

En caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, la Administradora del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que la **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada así como en sus archivos electrónicos XLM Y PDF, así también la verificación de comprobantes fiscales de forma impresa que emite el Sistema de Administración Tributaria (SAT) en el Departamento de Control Presupuestal de la convocante ubicada en el domicilio señalado en la Declaración 1.8, precisando que corresponde al segundo piso y en un horario de 8:30 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas y mediante correo electrónico remitido a ofc\_cpresupuestal@inea.gob.mx.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la cuenta 044180001076542435 , del banco SCOTIABANK INVERLAT, S.A. , a nombre de "IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO S.A. DE C.V.", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

\* Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

\* Registro Federal de Contribuyentes;

\* Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

\* Nombre(s) del(los) banco(s); y

\* Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

#### **CUARTA. ACREDITACIÓN**

"EL PROVEEDOR", manifiesta contar y presentó la documentación que acredita que tiene y cuenta con recursos propios (capacidad técnica, material y humana) en al menos 51% del monto del presente contrato, esto es, que no requiere contratar a terceros para proveer los bienes, prestar los servicios, o de requerirlo la contratación no excederá el 49% del monto del contrato a celebrarse.

#### **QUINTA. VIGENCIA**

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 05/06/2023 y hasta el 30/11/2023 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

#### **SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ANTICIPOS**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII y 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto no otorgarán garantías ni efectuarán depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al presupuesto de egresos, toda vez que "EL PROVEEDOR", es una empresa de participación estatal mayoritaria, cuyo principal accionista es el Organismo Público Descentralizado Fondo de Cultura Económica y un ejecutor de gasto, no otorgará garantía ni efectuará depósito para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al presupuesto de egresos.

#### **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

1. Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y su anexo Único, el cual esta conformado por el anexo técnico y cotización económica.

2. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el anexo técnico a ésta;

3. En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.

4. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.

5. No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INEA" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

6. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control.

#### **■OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo el suministro de los bienes o prestación de los servicios en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios.
3. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto de la Administradora del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

La distribución de los materiales será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INEA"** mencionados en su Anexo Técnico.

Las cantidades a distribuir serán enunciativas más no limitativas por lo que de requerirlo **"EL INEA"** podrá realizar ajustes correspondientes sobre de las cantidades a distribuir, siempre y cuando exista el presupuesto disponible.

Durante la distribución de los materiales estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias de la distribución o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 10 días, para el reajuste de dicha distribución, contando a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INEA"**.

Señalar si existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, así como el servidor público facultado para el otorgamiento de la misma.

#### **DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de **"EL INEA"**

#### **DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS**

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a efectuar la distribución y/o traslado de los materiales objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Técnico del presente contrato.

#### **DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.**

**"EL INEA"** procederá a la devolución del total de las entregas de los materiales a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los materiales corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido entregados. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

#### **DÉCIMA CUARTA. CALIDAD**

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para la prestación de los servicios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EL INEA" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su anexo único.

"EL INEA" no estará obligado a recibir los bienes o aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

#### **DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INEA" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios de distribución, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL INEA" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

#### **DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD**

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL INEA", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INEA".

"EL INEA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INEA" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

#### **DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INEA" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INEA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que ésta, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL INEA"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"EL INEA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

## **VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD**

**"LAS PARTES"** están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL INEA"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"EL INEA"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INEA"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

**"EL PROVEEDOR"** se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INEA"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INEA"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INEA"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INEA"** de cualquier proceso legal.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a poner en conocimiento de **"EL INEA"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios que realice a **"EL INEA"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

## **VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS**

"EL INEA" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la C. DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN, conforme al lo establecido en el anexo técnico con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega y distribución de los materiales o prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, "EL INEA" sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y su anexo único.

La prestación de los servicios serán recibidos previa revisión de la administradora del contrato; la inspección de los materiales consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en el anexo único asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios no se tendrán por aceptados por parte de "EL INEA".

"EL INEA", a través de la administradora del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá reclamar la transportación, maniobra de carga y descarga de los materiales, si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL INEA".

## **VIGÉSIMA SEGUNDA. RETRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que exista atraso en la entrega de los materiales o no se realice en los términos establecidos en los anexos del presente instrumento jurídico, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", esta se obliga con "EL INEA" a responder por los daños y perjuicios que le ocasione.

## **VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL INEA", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas.

## **VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**

"EL INEA", de conformidad a sus necesidades aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

## **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL INEA", en relación con el suministro materia de este contrato.

## **VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL**

"**LAS PARTES**" convienen en que "**EL INEA**" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "**EL PROVEEDOR**" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "**EL PROVEEDOR**" exime expresamente a "**EL INEA**" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "**EL INEA**" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" reconocen expresamente en este acto que "**EL INEA**" no tiene nexo laboral alguno con "**EL PROVEEDOR**", por lo que éste último libera a "**EL INEA**" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este contrato.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Cuando en la transportación, maniobra de carga y descarga de los materiales y distribución de los materiales, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "**EL INEA**" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "**EL INEA**".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "**EL INEA**", a solicitud escrita de "**EL PROVEEDOR**", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"**EL INEA**" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "**EL PROVEEDOR**", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "**EL INEA**", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. RESCISIÓN**

"**EL INEA**" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando "**EL PROVEEDOR**" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;

2. Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para **"EL INEA"**;
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INEA"**;
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"EL INEA"**;
6. Si no suministra los bienes o prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su anexo único, así como la cotización asociado a ésta;
7. Si no proporciona a **"EL INEA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INEA"**;
9. Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra los bienes o prestación de los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"EL INEA"** conforme a las cláusulas del presente contrato y su anexo único, así como la cotización asociado a ésta;
10. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INEA"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
11. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
12. Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INEA"**, durante la distribución de los materiales, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
13. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"EL INEA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INEA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INEA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INEA"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios, aplicando.

**"EL INEA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INEA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL INEA"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

**"EL PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL INEA"**.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**"EL INEA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INEA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"EL INEA"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

#### **TRIGÉSIMA. DISCREPANCIAS**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva.

#### **TRIGÉSIMA PRIMERA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

#### **TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIOS**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

**TRIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, al Código Civil Federal; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN**

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**FIRMANTES.**

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2, 1.3, 1.4 y 2.2.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL INEA" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:  
"EL INEA"**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C</b>
JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ	TITULAR DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MUGJ8302042T7
DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN	SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	OECD760727BW0
GABRIEL FLORES GONZÁLEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN	FOGG610924DA2

**POR:  
"EL PROVEEDOR"**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C</b>
AIDEE RODRÍGUEZ ORTEGA	DIRECTORA GENERAL	ROOA720628CB0







**ANEXO TÉCNICO**

**SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO Y MATERIAL PROMOCIONAL**

**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**

ÁREA REQUERENTE	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS		
<b>NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURIDICO</b>	Administradora: Deisy Elena Ortega Calderón Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios  Supervisor Gabriel Flores González Jefe del Departamento de Almacén		
<b>% PENALIZACIÓN</b>	<b>Penalización convencional:</b> se aplicará una penalización convencional del 1% del monto máximo del contrato por atraso en el inicio de la prestación del servicio  La Subdirección de Recursos Materiales notificará por escrito al proveedor de dicha pena, para que éste realice el pago correspondiente	<b>% DE DEDUCCIÓN</b>	<b>Penalización por deductivas:</b> Se aplicará al proveedor una deductiva equivalente al 1% sobre el costo unitario de cada material entregado fuera de plazo establecido o que presente algún tipo de maltrato.
<b>TIPO DE GARANTÍA</b>	<b>DIVISIBLE</b>  N/A	<b>INDIVISIBLE</b>  N/A	<b>LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTIA</b> N/A
<b>OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA</b>	<b>CARTA CONTRA VICIOS OCULTOS</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTAL</b>	34701
<b>PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO</b>	<b>DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO</b>	<b>PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO</b>	N/A



PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	NO APLICA		
REQUIERE PRUEBAS	NO	REQUIERE MUESTRA	NO
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	NO APLICA		
REQUIERE ANTICIPO	NO		
ORIGEN DE LOS BIENES	NACIONAL		
NORMAS QUE APLICAN	N/A		
MÉTODO DE EVALUACIÓN (SÓLO APLICA EN LICITACIÓN O INVITACIÓN)	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A	BINARIO N/A
MODALIDAD DE INSTRUMENTO JURÍDICO	ANUAL		
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	A PARTIR DEL 05 DE JUNIO Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023		
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	CONFORME A ORDEN DE SUMINISTRO		
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO	<p>El área supervisora dará seguimiento al programa de trabajo vigilando que la distribución se cumpla en tiempo y forma.</p> <p>La verificación y comprobación de la distribución consiste en la supervisión de manera eficaz y eficiente, permitiendo la corrección de deficiencias o riesgos, realizando medidas correctivas y preventivas.</p> <p>Se verifica que la distribución se cumpla con las características solicitadas</p>		
ENTREGABLES	Ordenes de suministro sellada y copia fotostática de la remisiones debidamente selladas y firmadas		
FORMA Y PLAZO DE PAGO	<p>El pago del servicio de distribución quedará definido en cada orden de suministro, considerando que para determinar el importe será necesario contar con la cantidad de materiales a enviar, así como el destino final de los mismos, para este efecto se tomará como base el precio unitario cotizado.</p> <p>El pago del servicio de distribución se realizará dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, mediante oficio de liberación de pago, previa entrega de los materiales, lo cual será validado con copia fotostática de la remisión con la cual se entregaron los materiales.</p>		



<b>NOMBRE Y CARGO DE LOS ADMINISTRADORES Y SUPERVISORES DEL INSTRUMENTO JURÍDICO</b>	<b>Unidad</b>	<b>Administradora</b>	<b>Supervisor</b>
	Oficinas Centrales	Deisy Elena Ortega Calderón Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios	Gabriel Flores González Jefe del Departamento de Almacén
<b>FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS</b>	La aceptación del servicio se realizará mediante oficio de liberación para el pago		
<b>CONDICIONES DEL SERVICIO</b>			
<p>LAS CANTIDADES A DISTRIBUIR SERÁN ENUNCIATIVAS MAS NO LIMITATIVAS, POR LO QUE DE REQUERIRLO EL INEA, PODRÁ REALIZAR AJUSTES CORRESPONDIENTES SOBRE DE LAS CANTIDADES A DISTRIBUIR, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA EL PRESUPUESTO DISPONIBLE</p> <p><b>GENERALIDADES</b></p> <p>EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN SE REALIZARÁ CONFORME A LAS ÓRDENES DE SUMINISTRO, SE ENVIARÁN LAS ORDENES DE SUMINISTRO AL PROVEEDOR POR OFICIO Y ÉSTE CONTARÁ CON 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN PARA REALIZAR LA DISTRIBUCIÓN CON RESPECTO AL MATERIAL PROMOCIONAL ÉSTE CONTARÁ CON 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN PARA REALIZAR LA DISTRIBUCIÓN SE PODRÁN ESPECIFICAR HASTA 4 DOMICILIOS ALTERNOS POR ENTIDAD FEDERATIVA, SI ASÍ SE REQUIEREN, SIN QUE ESTO OCACIONES COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.</p> <p>LA DISTRIBUCIÓN, SERA DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES, GARANTIZANDO LA ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA, LO CUALES, SE ENTREGARÁN EN LAS DIFERENTES UNIDADES DE OPERACIÓN Y COORDINACIONES DE ZONA DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.</p> <p>EL PERSONAL DE ALMACÉN DE CADA UNIDAD DE OPERACIÓN Y/O INSTITUTO ESTATAL REALIZARÁ LA REVISIÓN DE 10 EJEMPLARES DE LOS MATERIALES DISTRIBUIDOS, EN CASO DE EXISTIR FALTANTES SE HARÁ DEVOLUCIÓN TOTAL DE LOS MATERIALES.</p> <p>LA TRANSPORTACIÓN, MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA DE LOS MATERIALES EN EL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DEL PRESTADOR DE SERVICIO Y DEBERÁN DE QUEDAR ESTIBADAS A SATISFACCIÓN TOTAL DEL JEFE Y/O RESPONSABLE DE ALMACÉN, EL CUAL SELLARA Y FIRMARÁ LA REMISIÓN DEL PRESTADOR DEL SERVICIO QUE AMPARE LOS MATERIALES ENTREGADOS EL MISMO DÍA EN EL QUE SE REALICE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.</p> <p>UNA VEZ RECIBIDOS LOS MATERIALES, LOS ALMACENES DE CADA UNIDAD DE OPERACIÓN Y/O INSTITUTO ESTATAL CONTARÁ CON 10 DÍAS HÁBILES PARA LA INSPECCIÓN Y VERIFICCIÓN DE DICHS MATERIALES, SI POSTERIOR A DICHA RECEPCIÓN SE DETECTARA MATERIAL DAÑADO EL INEA HARÁ LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA Y NOTIFICARÁ AL PROVEEDOR DICHA SITUACIÓN, PARA QUE EN CASO DE PROCEDER SE REALICE LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS.</p> <p><b>FRECUENCIA DE LOS SUMINISTROS Y HORARIOS:</b> <b>PRESENTACIÓN:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ LA DISTRIBUCIÓN DEBERÁ SERA CONFORME A LAS ORDENES DE SUMINISTRO.</li> <li>❖ LA DISTRIBUCIÓN DEBERÁ REALIZARSE DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 08:00 A 14:00 HRS, EN LOS DESTINOS ESPECIFICADOS EN CADA ORDEN DE SUMINISTRO.</li> </ul> <p><b>LUGAR DE ENTREGA:</b></p> <p>CONFORME A LA ORDEN DE SUMINISTRO.</p> <p><b>VIGENCIA DEL SERVICIO:</b></p> <p>LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ A PARTIR DEL 05 DE JUNIO Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.</p>			



EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA DISTRIBUIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO SERÁ DE 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE CADA ORDEN DE SUMINISTRO.

EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA DISTRIBUIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL SERÁ DE 15 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE CADA ORDEN DE SUMINISTRO.

**CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DEL PERSONAL.**

- ❖ EL PROVEEDOR DEBERÁ NOMBRAR UN SUPERVISOR RESPONSABLE DEL "SERVICIO".
- ❖ TODO EL PERSONAL DEL PROVEEDOR DEBERÁ PORTAR IDENTIFICACIÓN.
- ❖ EL PROVEEDOR DEBERÁ DE ENTREGAR LOS MATERIALES, EN BUEN ESTADO SIN ABOLLADURAS, SIN ESTAR ROTOS O SUCIOS AL REALIZAR EL TRASLADO Y DISTRIBUCIÓN.

**ADMINISTRADORES Y SUPERVISORES DEL INSTRUMENTO JURÍDICO**

EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS POR CONDUCTO DE LOS ADMINISTRADORES Y DE LOS SUPERVISORES DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE SE FORMALICE, SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR, COMPROBAR Y SUPERVISAR QUE SE CUMPLAN CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO. LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ COMO DETALLA A CONTINUACIÓN.

ADMINISTRADORA	SUPERVISOR
Deisy Elena Ortega Calderón Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios	Gabriel Flores González Jefe del Departamento de Almacén

SE DEBERÁ TENER POR ENTENDIDO QUE LAS FUNCIONES DE LA ADMINISTRADORA: ES LA RESPONSABLE DE FIRMAR OFICIO DE LIBERACIÓN.

ASIMISMO, SE DEBERÁ TENER POR ENTENDIDO QUE LAS FUNCIONES DEL SUPERVISOR: ES EL RESPONSABLE DE INTERACTUAR CON LA ADMINISTRADORA Y EL PROVEEDOR, PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR QUE EL SERVICIO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES Y ENTREGA PUNTUAL DE CADA UNO DE LOS MATERIALES.

SERÁ EL RESPONSABLE DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO PARA EL INEA.

EL INEA EN CONJUNTO CON EL PROVEEDOR ADJUDICADO, DEFINIRÁN LOS FORMATOS REQUERIDOS PARA EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES DIDACTICOS Y MATERIALES PROMOCIONALES, SU CONTROL Y EVALUACIÓN.

- ❖ EL PROVEEDOR DEBERÁ ASUMIR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS RESPECTO A LAS QUEJAS O DEFICIENCIAS EN "EL SERVICIO", HASTA SU TOTAL SOLUCIÓN.
- ❖ EL PROVEEDOR DEBERÁ CUMPLIR TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS Y CONTROLES QUE ESTABLEZCA EL INEA, PARA LA INTRODUCCIÓN, MOVIMIENTO Y SALIDA DE MATERIALES POR PARTE DEL MISMO, ASÍ COMO PARA EL CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA DEL PERSONAL.
- ❖ A PARTIR DEL INICIO DEL "SERVICIO", EL PROVEEDOR DESIGNARÁ AL PERSONAL ENCARGADO DE LA OPERACIÓN (NOMBRE, CARGO FUNCIÓN) ASÍ COMO PROPORCIONAR LOS NÚMEROS DE CONTACTO Y CORREOS ELECTRÓNICOS PARA EL DESARROLLO Y FLUIDEZ DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".
- ❖ GARANTÍA DE "EL SERVICIO". - SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR CONTAR CON EL PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO, EQUIPO Y TRANSPORTE ADECUADO PARA REALIZAR LAS MANIOBRAS

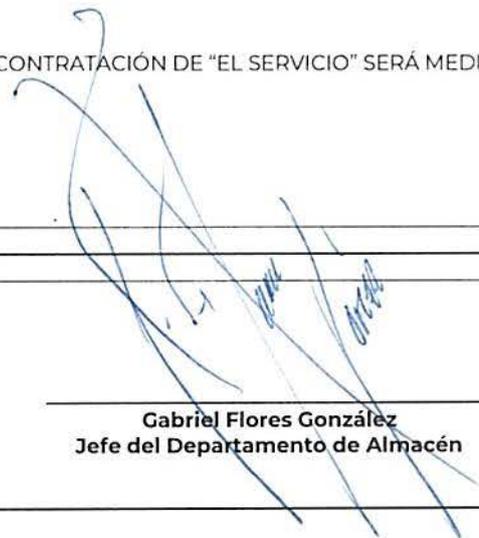


DURANTE "EL SERVICIO", ASÍ COMO CONTAR CON LAS HERRAMIENTAS APROPIADAS CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE "EL SERVICIO" DESCRITO SEA PROPORCIONADO CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA EN LA PLANIFICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN EN "EL SERVICIO".

- ❖ SUPERVISIÓN DE "EL SERVICIO".- PARA VALIDAR QUE "EL SERVICIO" SE REALIZÓ CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS, SE LLEVARÁ A CABO UN PROCESO DE SUPERVISIÓN DE MANERA CONJUNTA ENTRE EL PERSONAL DEL PROVEEDOR DE "EL SERVICIO" Y LOS SUPERVISORES DEL INSTRUMENTO JURÍDICO DEL INEA, A FIN DE VERIFICAR SE PROPORCIONEN LA ENTREGA DE MATERIALES CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, SIENDO EL CASO QUE SI DURANTE LA SUPERVISIÓN SE ENCONTRARON DEFICIENCIAS EN "EL SERVICIO", LOS ADMINISTRADORES DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALARÁ AL PERSONAL DEL PROVEEDOR LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS A FIN DE QUE SEAN SUBSANADAS, PARA QUE EN CASO DE INCUMPLIR EN EL TIEMPO SEÑALADO CON LA RESPECTIVA IRREGULARIDAD POR PARTE DEL PROVEEDOR, SE CONSIDERARÁ EL CÁLCULO DE LA DEDUCTIVA.
- ❖ DAÑOS Y PERJUICIOS. - EL PROVEEDOR DE "EL SERVICIO" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE AL PERSONAL Y/O INSTALACIONES DEL INEA, A PERSONAS O PROPIEDADES DE TERCEROS, OCASIONADOS POR NEGLIGENCIA, DESCUIDO E INEFICIENCIAS PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DE "EL SERVICIO".
- ❖ CONDUCTA DEL PERSONAL, EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE DE LA BUENA CONDUCTA DE SU PERSONAL DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL INEA, POR LO QUE CUALQUIER ANOMALÍA SERÁ ATENDIDA DE INMEDIATO TOMANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CORREGIRLAS Y EN CASO DE SER NECESARIO SUSTITUIRÁ AL PERSONAL INFRACTOR.
- ❖ LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD. - EL PROVEEDOR DE "EL SERVICIO" ESTARÁ OBLIGADO A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, LABORAL Y FISCAL AL INEA POR CUALQUIER DAÑO OCASIONADO A LA SALUD DEL PERSONAL E INSTALACIONES DE SU INMUEBLE QUE SE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN.
- ❖ INFORMES DE "EL SERVICIO". - EL PROVEEDOR DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN ESTARÁ OBLIGADO A PRESENTAR INFORMES (ESTADÍSTICOS DE LA ENTREGA) DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS, REQUERIMIENTOS Y ACUERDOS QUE SE ESTABLEZCAN CON LA ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

#### **TIPO DE CONTRATACIÓN**

LA CONTRATACIÓN DE "EL SERVICIO" SERÁ MEDIANTE CONTRATACIÓN ABIERTA.

  
\_\_\_\_\_  
**Gabriel Flores González**  
Jefe del Departamento de Almacén

  
\_\_\_\_\_  
**Deisy Eleña Ortega Calderón**  
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

**DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN**  
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIAL Y SERVICIOS  
INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS  
Presente

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2023

**Cotización No. 0195/2023**  
F-CO-01-01

Me es grato saludarle y poner a su consideración la siguiente cotización.

<b>Título:</b>	Según anexo	
<b>Ejemplares:</b>	Según anexo	<b>Páginas:</b> S/A <b>Medida:</b> Según anexo
<b>Papel:</b>	<b>Forros:</b> Según anexo	<b>Interiores:</b> Según anexo
<b>Impresión:</b>	<b>Forros:</b> Según anexo	<b>Interiores:</b> Según anexo
<b>Acabado:</b>	Según anexo	
<b>Otras Características:</b>	Según anexo	
<b>Pruebas para Vo. Bo.</b>	Prueba plotter de forro y láser de interiores	
<b>Forma de empaque:</b>	En paquetes de papel kraft debidamente identificados.	
<b>El cliente proporciona:</b>	Archivos electrónicos en PDF para CTP.	
<b>Precio Unitario</b>	Según anexo	<b>"Sujeto a cambios en las especificaciones técnicas del trabajo final"</b>
<b>Subtotal</b>	Según anexo	
<b>IVA 16%</b>	Según anexo	
<b>Total</b>	Según anexo	
<b>Validez de la oferta</b>	30 Días	<b>Tiempo de entrega:</b> 30 días hábiles a partir del Vo. Bo. definitivo en pruebas.

**Carta de Aceptación:** "En caso de aceptar la cotización, favor de comunicarlo por escrito en hoja membretada, como se muestra en el ejemplo anexo, con nombre, firma y cargo del Representante Legal. Toda cancelación (o cambio de especificaciones que altere los costos de una cotización aceptada), se cobrará de acuerdo al avance del trabajo así como el gasto de los insumos que para tal fin se hayan adquirido al momento de notificar dicho cambio." Es responsabilidad del cliente avisar si existen requisitos legales o reglamentarios para la elaboración de su trabajo.

**Observaciones:** El precio del papel / insumo está sujeto a cambio sin previo aviso. Para toda cancelación o modificación a la orden de trabajo, se realizará el cargo correspondiente.



REV. 14  
LMG

ATENTAMENTE:

**Lic. José Alfredo Pacheco López**  
Gerente Comercial

C.c.p Lic. Aidee Rodríguez Ortega, Directora General



ANEXO

Cotización No. 0195/2023

TÍTULO	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	P.U.	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN	Distribución en una sola entrega.	1	\$ 2,223,404.80	\$ 2,223,404.80	\$ 355,744.77	\$ 2,579,149.57
TOTAL OPCIÓN 1				\$ 2,223,404.80	\$ 355,744.77	\$ 2,579,149.57

TÍTULO	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	P.U.	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN	Distribución (1ra entrega).	1	\$ 1,485,327.09	\$ 1,485,327.09	\$ 237,652.33	\$ 1,722,979.42
	Distribución (2da entrega).	1	\$ 1,522,186.36	\$ 1,522,186.36	\$ 243,549.82	\$ 1,765,736.18
TOTAL OPCIÓN 2				\$ 3,007,513.45	\$ 481,202.15	\$ 3,488,715.60

TÍTULO	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	P.U.	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN	Distribución (Remanentes).	1	\$ 1,469,870.51	\$ 1,469,870.51	\$ 235,179.28	\$ 1,705,049.79
TOTAL OPCIÓN 1				\$ 1,469,870.51	\$ 235,179.28	\$ 1,705,049.79

ATENTAMENTE:

Lic. José Alfredo Pacheco López  
Gerente Comercial